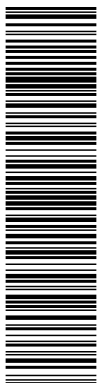


DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-POSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 1 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC63993837E45A7213479A9E527FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoc/portal/verificarDocumentos.do?pos_cof=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DENTRO DEL PLAN "CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025" EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU.

PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO (art 159.6 LCSP)
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (50.967,76 €), IVA incluido.
VALOR ESTIMADO:	CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS DE EURO (42.122,12 €)
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
JUICIOS DE VALOR:	NO
Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:	1 (Sobre Único)

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	6
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	6
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.	8
Cláusula 2. Órgano de contratación.	8
Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección Facultativa.	9
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	10
CAPÍTULO III. Del contrato.	11
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	11
Cláusula 6. Valor estimado.	11
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	12
Cláusula 8. Existencia de crédito	13
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de Ejecución.	13
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.....	14
Cláusula 11. Revisión de precios.	15



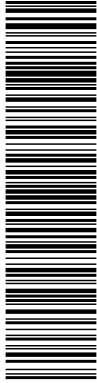
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654-2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC63993837E-45A7213479A46E52FEE4578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_cad=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

CAPÍTULO IV. Del licitador.	15
Cláusula 12. Aptitud para contratar.	15
Cláusula 13. Clasificación y solvencia.	17
Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.	17
Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.	18
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	19
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	19
Cláusula 16. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.	19
Cláusula 17. Publicidad.	19
Cláusula 18. Criterios de adjudicación.	19
Sección segunda. De las garantías.	20
Cláusula 19. Garantía provisional.	20
Cláusula 20. Garantía definitiva.	20
Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	21
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	22
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	22
Cláusula 22. Presentación de proposiciones.	22
Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.	24
Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	26
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización	28
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	28
Cláusula 26. Adjudicación del contrato.	29
Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.	38
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	40
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	40
Sección primera. De los abonos al contratista	40
Cláusula 28. Pago del precio del contrato.	40
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	41

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 3 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44

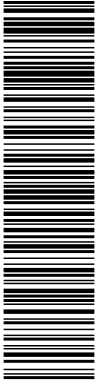


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC6399387F45A7213479A46E27FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_cad=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	41
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	42
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	42
Cláusula 31. Barreras Arquitectónicas.....	45
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	45
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.	45
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.....	45
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	48
Cláusula 34. Seguros.	48
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	49
Sección sexta. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	49
Clausula 35 bis. Obligaciones del contratista y subcontratistas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	49
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	51
Cláusula 36. Cesión del contrato.....	51
Cláusula 37. Subcontratación.....	51
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	53
Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.....	53
Cláusula 38. Riesgo y ventura.	53
Cláusula 39. Interpretación del Proyecto.	54
Sección segunda. De las actuaciones previas al inicio de las obras.....	54
Cláusula 40. Plan de Seguridad y Salud.	54
Cláusula 41. Licencias, Autorizaciones e Impuestos.	55
Cláusula 42. Comprobación del replanteo.	55
Cláusula 43. Programa de trabajo.	56
Sección tercera. De las prescripciones en la ejecución de las obras.....	56
Cláusula 44. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.....	56
Cláusula 45. Productos industriales de empleo en la obra.....	57
Cláusula 46. Oficina de obras.....	58
Cláusula 47. Señalización de la obra y del edificio.....	58



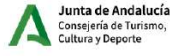
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512854_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC6399387E45A7213479A9E52FEEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldeciudadanoc/portal/verificarDocumentos.do?pos_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Expediente 2024/152

Cláusula 48. Información y difusión de las obras..... 58

Sección cuarta. De la ejecución defectuosa y demora..... 58

Cláusula 49. Ejecución defectuosa y demora..... 58

Cláusula 50. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto..... 60

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato..... 61

Cláusula 51. Modificación del contrato..... 61

Cláusula 52. Suspensión del contrato..... 62

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato..... 63

Sección primera. De la resolución del contrato..... 63

Cláusula 53. Resolución del contrato..... 63

Sección segunda. De la terminación de la obra..... 64

Cláusula 54. Aviso de la terminación de la ejecución de la obra..... 64

Cláusula 55. Recepción de la obra..... 64

Cláusula 56. Medición general y certificación final..... 65

Sección tercera. Del plazo de garantía y liquidación..... 66

Cláusula 57. Plazo de garantía y liquidación..... 66

Cláusula 58. Responsabilidad por vicios ocultos..... 68

Sección cuarta. Prerogativas, facultades de la Administración, Recursos y Régimen de control interno local..... 68

Cláusula 59. Prerogativas y facultades de la Administración..... 68

Cláusula 60. Recursos..... 68

Cláusula 61.- Régimen de control interno local (Decreto 424/2017)..... 70

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 71

ANEXO II.1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE 95

ANEXO II.2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE 98

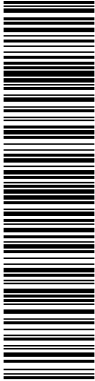
(sólo PARA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)) 98

ANEXO III - OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 103

ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE INTEGRIDAD FISCAL..... 104

ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL..... 106

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 5 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC63993837F45A7213479A9E521FE4578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoc/portal/verificarDocumentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

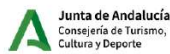
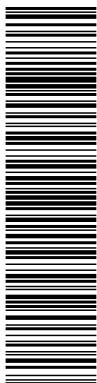
ANEXO VI - MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES 107

ANEXO VII - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)..... 108

ANEXO VIII - DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)..... 109

ANEXO IX - AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)..... 110

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 6 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DENTRO DEL PLAN “CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025” EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Todos los pliegos (Técnico y Administrativo) tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

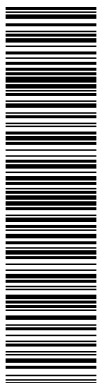
Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Asimismo, en lo que no se opongan a la citada ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), la Ley que haga referencia a los Presupuestos Generales del Estado para el año en curso; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512854_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC63939387E-45A7213479A46E527FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldeciudadanoeportal/verificar/Documentos.do?pos_coi=5&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 7 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

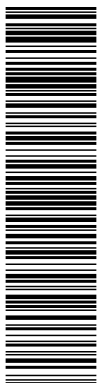
Asimismo, también se registrará el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley Orgánica 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.11.2) de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Plan de mediadas antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 8 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Todas las normas nacionales y europeas, especificaciones técnicas, normas UNE, ISO o marcas comerciales a las que se hacen referencia este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Administrativas y en el Proyecto aprobado, deberán entenderse como equivalentes o superiores, de acuerdo con el Artículo 126.5.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los criterios de concurrencia y transparencia establecidos por las directivas comunitarias, el presente contrato está sometido a todas las normativas o equivalentes referidas en la presente cláusula, atendiendo a los artículos 60, 76 a 79, 82 y 87 en relación con el artículo 36, apartado 1, y anexo VIII, de la Directiva 2014/25/UE y a la decisión de la Comisión de 14.5.2019 por el que toda "referencia a especificaciones técnicas y, por orden de preferencia, a normas nacionales que transpongan las normas europeas, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaboradas por organismos europeos de normalización o, en defecto de todos los anteriores, a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministros irá acompañada de la mención "O EQUIVALENTE".

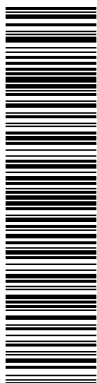
El propósito de estas disposiciones es asegurar que este procedimiento se realice de manera abierta, justa y no discriminatoria, fomentando una competencia efectiva, proporcionando a los operadores económicos acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y el uso eficiente de los recursos públicos.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Corresponde al Alcalde o al Pleno las competencias como órgano de contratación de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 9 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC63993837E-45A7213479A46E27FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoc/portal/verificar/Documentos.do?pos_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **ANEXO-I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección Facultativa.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

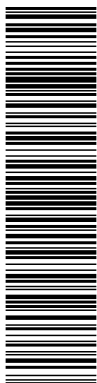
Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 10 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el **ANEXO-I** al pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

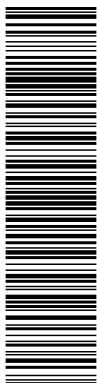
La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 11 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC63993837E45A7213479A9E527FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanocadiz.com/portal/verificarDocumentos.do?pos_coi=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **ANEXO-I** al presente pliego.

La misma tendrá libre acceso a las obras e instalaciones así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras y estará facultado para dar instrucciones a la persona responsable del contrato. Ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de lo descrito en el **ANEXO I** al mismo y definido en el correspondiente proyecto, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulte de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el **ANEXO-I**.

Si el contrato está dividido en lotes, en el **ANEXO-I** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

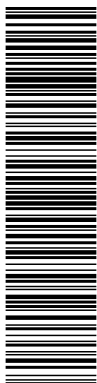
En este último caso, en el **ANEXO-I** se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo **ANEXO-I** se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si se admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el **ANEXO-I**.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el **ANEXO-I** se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 12 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **ANEXO-I** al presente pliego. Y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **ANEXO-I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato, que será adecuado a los precios de mercado, asciende a la cantidad expresada en el **ANEXO-I** al presente pliego.

Su desglose y la distribución se establecen en dicho **ANEXO-I**. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 241 LCSP, desglosándose los costes directos, los costes indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Su cálculo incluye los tributos, tasas, precios públicos y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el **ANEXO-I**.

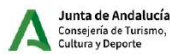
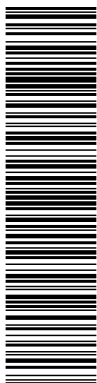
En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y en todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Si así se establece en el **ANEXO-I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el **ANEXO-I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 13 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

Cláusula 8. Existencia de crédito

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

Para ello, la ejecución de la obra está amparada por los créditos que se indican en el **ANEXO-I** al presente pliego.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el **ANEXO-I**. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En caso de que el contrato se financie con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decretoley 36/2020, en el **ANEXO-I** se indicará el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

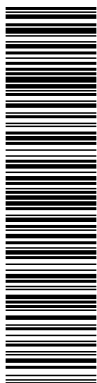
En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Cádiz.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de Ejecución.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 14 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC63993837F45A7213479A46E52FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_coi=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

El plazo total y los parciales de los trabajos que en su caso pudieran establecerse, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego, serán los que figuran en el **ANEXO-I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el **ANEXO-I**, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **ANEXO-I** de este pliego.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

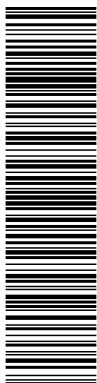
Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **ANEXO-I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **ANEXO-I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el **ANEXO-I** si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el **ANEXO-I** se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 15 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

Si así se establece en el **ANEXO-I**, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **ANEXO-I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

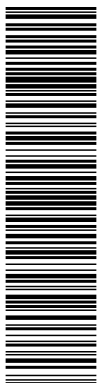
Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO-I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 16 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Todas las personas licitadoras que se presenten a los mismos deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el **ANEXO-I**, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el **ANEXO-I**.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO-I** al pliego.

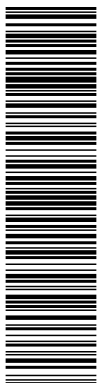
En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

La empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Abril de 2017, punto 6º, que establece:

1. Las empresas que concurren a la licitación no podrán realizar operaciones financieras delictivas en paraísos fiscales (según la lista elaborada por Instituciones Europeas y/o Estado Español)
2. Las empresas licitadoras suscribirán una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal (**ANEXO-IV**)

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. Entre las mismas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 17 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC63993837E45A7213479A9E527FEA579174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_cof=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato deberá dársele audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1.j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante, lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine de la LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

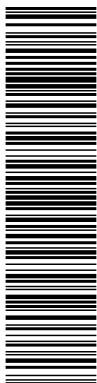
Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

En el **ANEXO-I** se establecerá la clasificación o, en su caso, los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 88 de la Ley.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente, podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral.

En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 euros, en el **ANEXO-I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 18 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **ANEXO-I** al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

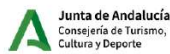
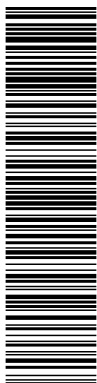
Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **ANEXO-I**.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de obras, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 19 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **ANEXO-I** al pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 16. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se puede adjudicar por alguno de los siguientes procedimientos:

1. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP
2. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP

y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **ANEXO-I** al pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En el **ANEXO-I** al pliego se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación, se realizará por medios electrónicos.

Cláusula 17. Publicidad.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante.

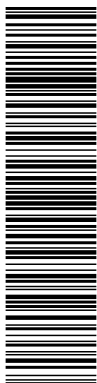
En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cádiz que figura en el **ANEXO-I** al pliego al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 LCSP, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **ANEXO-I** de este pliego.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 20 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



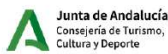
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C89WP-0CZEW_C89WP-0CZEW) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cadiz_cadiz&ent_id=1&idoma=1



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Expediente 2024/152

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en **ANEXO-I** de este pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **ANEXO-I** de este pliego.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **ANEXO-I** de este pliego se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 19. Garantía provisional.

En el caso de la garantía provisional, se estará a las siguientes consideraciones:

1. En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP**, tal y como se recoge en el artículo 159.4, apartado b), de la LCSP, "No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores"
2. En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**, tal y como se recoge en el dicho artículo, último párrafo), de la LCSP, "En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo"

Por tanto, atendiendo al criterio del artículo 159.4, apartado b), de la LCSP, "No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores"

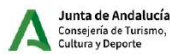
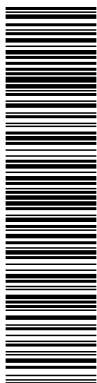
En cualquiera de los casos, se indicará este concepto en el **ANEXO-I** de este pliego

Cláusula 20. Garantía definitiva.

En el caso de la garantía definitiva, se estará a las siguientes consideraciones:

1. En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP**, el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 21 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **ANEXO-I** de este pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** a contar desde el requerimiento de la comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159.4.f).4º, LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se publican en la web del Ayuntamiento de Cádiz

(<https://institucional.cadiz.es/area/Presentaci%C3%B3n-de-avales-ante-el-Ayuntamiento/430>), debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **ANEXO-I** de este pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

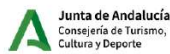
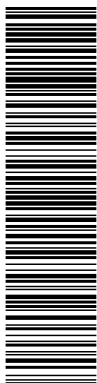
Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria, en caso de haberla, se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **ANEXO-I** de este pliego.

- En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**, tal y como se recoge en dicho artículo, letra f), de la LCSP, *“No se requerirá la constitución de garantía definitiva”*

En cualquiera de los casos, se indicará este concepto de garantía definitiva en el **ANEXO-I** de este pliego.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 22 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **ANEXO-I** de este pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **ANEXO-I** de este pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

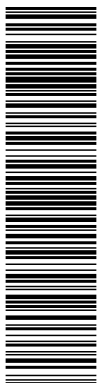
El plazo general de presentación de proposiciones, por tramitación ordinaria, es el siguiente:

- En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP**, el plazo para la presentación de la proposición será de **20 días naturales** a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.
- En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**, el plazo para la presentación de la proposición será de **10 días hábiles** a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

En el caso de que la contratación esté acogida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el procedimiento se licite mediante la tramitación de **URGENCIA**, dichos plazos podrán ser reducidos y se especificarán en el **ANEXO-I** de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 23 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **ANEXO-I** de este pliego.

La presente licitación tiene el carácter de **ELECTRÓNICA**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No se admitirán ofertas presentadas a través de otros medios o sistemas.

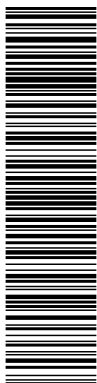
Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todas las personas licitadoras que se presenten a estos procedimientos deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ó de la Junta de Andalucía o haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro en fecha anterior a final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el **ANEXO-I** en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberán presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo-VI**.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 24 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

En función de los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO-I**, LAS PERSONAS LICITADORAS DEBERÁN CONFECCIONAR Y PRESENTAR **EL/LOS SOBRES ELECTRÓNICOS, SEGÚN SE INDIQUEN EN EL ANEXO-I** a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, y deberá estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

El formato de los sobres, dependerá del procedimiento de licitación.

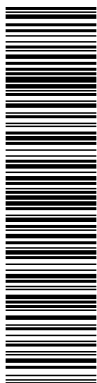
1. En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** regulado en el artículo **159.1 a 159.5 LCSP**:
 - A) En el caso de que existan criterios de evaluación valorables de forma automática mediante fórmulas o cifras o porcentajes y criterios cuya valoración dependa de un Juicio de Valor, se presentarán 2 sobres electrónicos:
 - a) Sobre electrónico conteniendo la documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicios de valor
 - b) Sobre electrónico conteniendo la documentación valorable de forma automática mediante fórmulas, cifras o porcentajes.
 - B) En el caso de que sólo existan criterios de evaluación valorables de forma automática mediante fórmulas o cifras o porcentajes y **NO EXISTAN** criterios cuya valoración dependa de un Juicio de Valor, se presentará 1 sobre electrónico:
 - a) Sobre electrónico conteniendo la documentación administrativa y valorable de forma automática mediante fórmulas, cifras o porcentajes.
2. En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** regulado en el artículo **159.6 LCSP**, sólo pueden existir criterios de evaluación valorables de forma automática mediante fórmulas o cifras o porcentajes, por lo que sólo se presentará un sobre electrónico.

En el sobre (único) o en los dos sobres se incluirán los anexos y contenido indicados en el ANEXO I del presente pliego.

Mediante los anexos presentados, en uno u otro caso, se manifiesta/n:

- **Los datos básicos de la persona licitadora.**

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 25 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

- **Declaraciones responsables sobre capacidades y diferentes aspectos**

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran mediante la declaración responsable el ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, mediante la declaración responsable, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Del mismo modo, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

En cuanto a la confidencialidad de los datos, las personas licitadoras con esta declaración responsable designarán qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

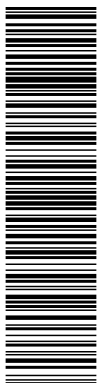
En cuanto a las Uniones Temporales de Empresas, las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar la declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

En cuanto al tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, con la declaración responsable se recoge la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- **Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Modelo Oferta Económica).**

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 26 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC6399387E45A7213479A46E2FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

Se incluirá la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el **ANEXO-I**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP**, la apertura del/los sobre/s electrónico/s se realizará por la Mesa de Contratación, cuya composición está publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cádiz alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**, no existirá Mesa de Contratación.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá a la apertura del sobre/s electrónico/s de las personas licitadoras.

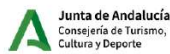
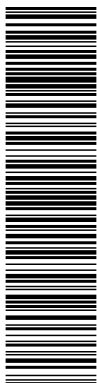
1. En el caso de que existan 2 sobres electrónicos:

Se procederá a la apertura del sobre electrónico nº1 por la Mesa de contratación, la cual analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el ANEXO-I para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 27 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **ANEXO-I** al presente pliego.

2. En el caso de que exista un (1) sobre electrónico:

Se calificará, previamente a la valoración de las ofertas económicas, las declaraciones responsables y si observase defectos subsanables, se otorgará al empresario un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Para ambos casos.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

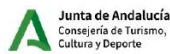
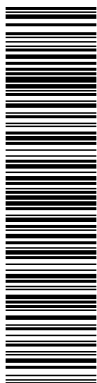
Todos los licitadores deberán estar registrados en la plataforma.

Se elevarán las proposiciones junto con el acta y la propuesta que se estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **ANEXO-I** del presente pliego, al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, en caso de que hubiera empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 28 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez valoradas las ofertas, se procederá a comprobar si alguna o algunas están incursas en anormalidad, en cuyo caso se actuará en la forma descrita en el artículo 149 de la Ley, y, en su caso, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

En este caso, los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja se indicará en el **ANEXO-I** al presente Pliego.

Para el caso de las bajas anormales, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

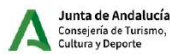
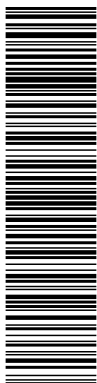
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 29 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **ANEXO-I** de este pliego. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo siguiente:

- **Plazo de SIETE (7) días hábiles**

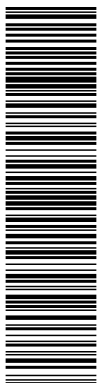
a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de la/s póliza/s si así se indicase/n en el **ANEXO-I** de este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC6399387E45A7213479A9E52FEAE578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanocadiz.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pos_cad=5&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 30 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si fuese **persona jurídica** deberá presentar copia del N.I.F. y de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

1.2.- Si el candidato fuera persona física será obligatorio la presentación de **copia del NIF / DNI**, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente. Asimismo, deberán presentar copia de **resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos**, o documento que acredite tal extremo, así como la **declaración censal de alta, modificación o baja** en el censo de empresarios, profesionales y retenedores **que acredite su actividad**.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa de contratación pueda consultarla.

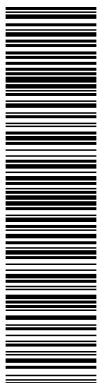
Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 31 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por la asesoría jurídica correspondiente. Si el participante fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como integración de solvencia con medios externos.

En el caso de la solvencia, se estará a las siguientes consideraciones:

A) Para el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP:**

Contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros.

Salvo que el ANEXO-I de este pliego establezca lo contrario, en los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

Contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros.

Los licitadores deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el ANEXO-I al presente pliego.

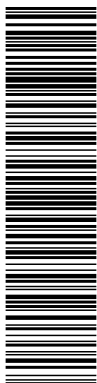
No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del ROLECE de conformidad con lo previsto en el artículo 96.3 LCSP.

Contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el ANEXO-I al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado ANEXO-I.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 32 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC639938387E45A7213479A96E2FEAE578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **ANEXO-I** de este pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el **ANEXO-I** se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el **ANEXO-I** que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Cuando el **ANEXO-I**, no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 88.3 de la LCSP.

- B) En el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**, tal y como se recoge en el dicho artículo, letra b), de la LCSP, *“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”*

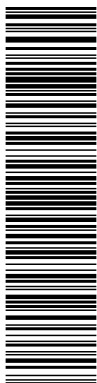
En cualquiera de los casos, se indicará este concepto de Solvencia y sus requisitos de acreditación en el **ANEXO-I** de este pliego

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO-I** de este pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 33 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Obligaciones tributarias:

- a) Copia del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

El alta se acreditará mediante la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cádiz. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

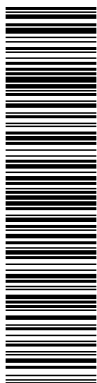
6.- Registro de Licitadores.

En relación con la obligación de estar inscrito en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en el artículo 159 LCSP:

- Si la empresa ha manifestado en la declaración responsable de este pliego (anexo II.1 o II.2) que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), el órgano de contratación solicitará de oficio la correspondiente certificación a dicho Registro y la incorporará al

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC63993837F45A7213479A46E52FEAE578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_coi=5&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 34 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

expediente.

- Si la empresa ha manifestado en la declaración responsable de este pliego (anexo II.1 o II.2) estar inscrito en el registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el candidato deberá aportar el **certificado** expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro (ROLECE o de Andalucía) junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la **aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro** y de una **declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación**.

En caso de que el licitador esté inscrito en el ROLECE o Registro de Licitadores de Andalucía, no habrá de presentar los documentos, de entre los señalados en la presente cláusula, que consten en el ROLECE o en el certificado de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

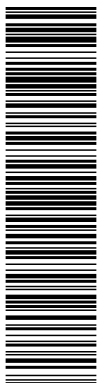
No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Cádiz cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Plan de igualdad

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 35 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44 ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C89WP-0CZEW_C89WP-0CZEW_C89WP-0CZEW) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportalverificar/documentos.do?pos_cadiz=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

8.- Personal con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

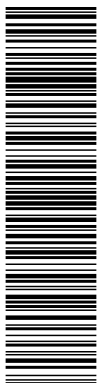
Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

En caso de la que la empresa propuesta como adjudicataria estuviera obligada a tener contratadas al, menos, el 2% de personas con discapacidad o adoptadas medidas alternativas, deberá aportar la documentación que lo acredite de forma adecuada.

9.- Garantía Definitiva.

Atendiendo a los requisitos establecidos de constituir o no garantía, según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, o en su caso, si el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 36 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C09BC6398387E45A7213479A46E2FEAE578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoyuente.cadiz.es/portalciudadanoyuente/portal/verificar Documentos.do?pes_cadiz=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

En todo caso, en el **ANEXO-I** se indicará el importe a tal efecto o incluso si se exime de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando sea exigible, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

(<https://institucional.cadiz.es/area/Presentaci%C3%B3n-de-avales-ante-el-Ayuntamiento/430>)

Para las garantías mencionadas, se estará a lo dispuesto en el anexo informativo de las Instrucciones para la tramitación de la Garantía.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Además, cuando así se indique en el **ANEXO-I** y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, ésta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **ANEXO-I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el **ANEXO-I**.

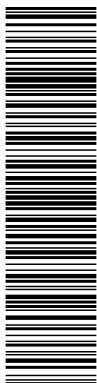
10.- En su caso, Anexo relativo a la Protección de datos, cumplimentado y firmado (en caso de tratamiento de datos), conforme al anexo X.2.

11.- Inscripción en el REA (Registro de empresas acreditadas)

El licitador deberá aportar certificado vigente de inscripción en el REA.

Cuando la licitadora que haya presentado la mejor oferta vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 37 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC63993837F45A7213479A46E2FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanocaportal/verificar/Documentos.do?pos_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo cuando la licitadora que haya presentado la mejor oferta incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

12.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el **ANEXO-I** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el **ANEXO-I** se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo **ANEXO-I** se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el **ANEXO-I** y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Durante la ejecución de las obras será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo de esa oferta fuera seleccionada.

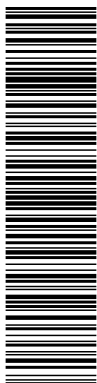
13.- Otra documentación.

El licitador deberá aportar toda la documentación que sea requerida para proceder a la adjudicación en los términos descritos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas

El órgano o la Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 38 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y la Mesa lo excluirá de la licitación, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Mesa elevará la propuesta de adjudicación y requerimiento de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De cumplimentarse el requerimiento, la Mesa elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

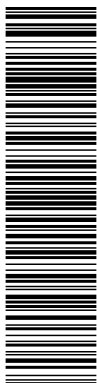
El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **ANEXO-I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al

Anexo X.3

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario resulte ser una UTE, la misma tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 39 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44 ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

En caso de no presentarse los documentos descritos antes de la formalización, se entenderá que no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, procediéndose la exclusión del mismo.

Esta declaración se presentará en un plazo de **SIETE (7) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse de la siguiente forma:

- A) Para el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.1 a 159.5 LCSP**: la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151
- B) Para el caso del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**: la formalización del contrato se efectuará mediante la firma electrónica de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Este trámite se realizará en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la adjudicación, y se publicará en el perfil de contratante.

En el caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta se constituirá formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato, contando **EXCEPCIONALMENTE con CINCO (5) DÍAS HÁBILES** adicionales para la formalización.

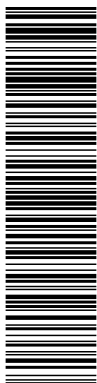
De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Así mismo, se procederá, en este último caso, en la forma descrita en el párrafo segundo del número 4 del artículo 153 de LCSP.

En aquellos casos que, de conformidad con el **ANEXO-I** al pliego, el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C89B039387E45A7213479A46E52FE4578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanocadiz.es/portal/verificar/Documentos.do?pos_cadiz=5&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 40 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **ANEXO-I** al presente pliego.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

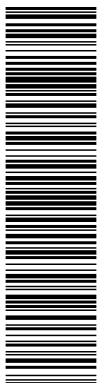
Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario que proceda de conformidad con la oferta del adjudicatario, y teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para las revisiones de precios, los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración obtenida en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **ANEXO-I** de este pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 41 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación objeto del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en la prestación objeto del contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del mismo.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 198.2 LCSP.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **ANEXO-I** al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

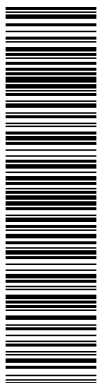
Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 42 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC639938387E45A7213479A46E27FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanocadiz.com/portal/verificarDocumentos.do?pos_codi=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

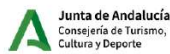
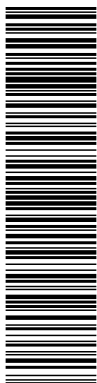
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Cádiz, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Cádiz, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de suministros, servicios o servicios asociados al suministro. A la extinción de los contratos de suministros, servicios o servicios asociados al suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 43 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Conforme a las instrucciones internas de contratación del Ayuntamiento de Cádiz, aprobada en Junta de Gobierno Local del 16 de Abril de 2021, al punto del Orden del día número 29, Urgencia 21º:

- a) *La entidad adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, previamente al inicio de la ejecución del contrato. Durante la vigencia del contrato, deberá comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho. Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.*

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la entidad adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señalen estos elementos.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

- b) *La entidad adjudicataria deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista asumirá durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En el caso de no existir convenio aplicable el departamento responsable del contrato podrá fijar en el pliego unas condiciones laborales mínimas aplicables*

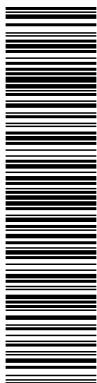
Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena (sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC6399387E45A7213479A46E2FEAE578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/portal/verificarDocumentos.do?pes_coi=5&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 44 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C89BCE39383B7E45A7213479A46E2FE4578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_coi=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción) así como el resto de normativa de carácter técnico recogida en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores suscribirán una declaración responsable en la que confirmen que no han sido sancionados, administrativa o judicialmente, de manera firme por la comisión de graves vulneraciones de los Derechos Humanos o del derecho internacional humanitario, así como su compromiso de no participar en dichas actividades durante la ejecución del contrato, tanto de forma directa como indirecta.

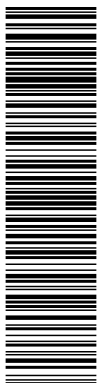
Dicha declaración, cuyo modelo se anexa al Presente pliego de cláusulas administrativas particulares (**ANEXO-IV**), incluye el compromiso de no realizar operaciones financieras consideradas delictivas en países que tengan la consideración de paraísos fiscales, según el listado elaborado por las instituciones europeas y/o Estado español.

En el supuesto de que una vez formalizado el contrato se verifique la falsedad de la declaración de la entidad contratista, se considerará infracción como causa de resolución de contrato.

El contratista cumplirá con las siguientes normas:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Cádiz del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, e! ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantas derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones los siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Cádiz, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de Cádiz de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con lo prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 45 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Cádiz, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento de Cádiz acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 31. Barreras Arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en el mismo.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el ANEXO-I de este pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter, de conformidad con el ANEXO-VI

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informamos que:

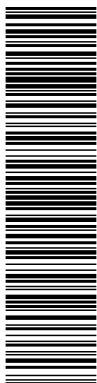
Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por el Ayuntamiento de Cádiz, para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C89B6398387E45A7213479A46E52FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_cof=5&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 46 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de Ayuntamiento de Cádiz.

Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de estimar vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Cádiz (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

En relación a los contratos en los que el futuro contratista tratará (cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción) datos personales por cuenta de **Ayuntamiento de Cádiz**, se debiera conjugar las obligaciones dimanantes de los tres marcos normativos:

- 1) Protección de datos (artículo 28 RGPD y 33 LOPD-GDD)
- 2) Contratos sector público (artículo 116.1 y 122.2 LCSP)
- 3) Esquema Nacional de Seguridad (Medidas de Seguridad. Anexo II m.op.ext. 4.1.1; 4.1.2)

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de Ayuntamiento de Cádiz.

Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por el **Ayuntamiento de Cádiz**, para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

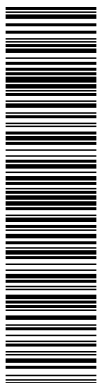
La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos previstos, según Ley. Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de **Ayuntamiento de Cádiz**.

Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de estimar vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante nuestro

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 47 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO X.1**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El propuesto como adjudicatario, deberá presentar, junto con el resto de documentación previa a la adjudicación, una declaración, denominada **ANEXO X.2**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

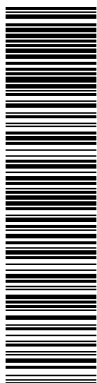
Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de Ayuntamiento de Cádiz, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de **Ayuntamiento de Cádiz**, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 48 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará junto al contrato, un **ANEXO X.3**, donde se recoge el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo tal documento.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **ANEXO-I** de este pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, así como tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad y concretamente, según se indiquen en dicho ANEXO, los siguientes:

1. Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada si así se indicase en el **ANEXO-I** del presente PCAP, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

2. Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro si así se indicase en el **ANEXO-I** del presente PCAP; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

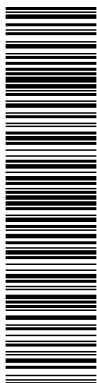
3. Seguro de responsabilidad decenal.

En el caso de que así se indique en el **ANEXO-I**, la persona contratista deberá cubrir su responsabilidad decenal con una póliza de seguro específica.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato de los seguros que ya tuviese concertados la empresa contratista, siempre que queden cubiertas las sumas aseguradas exigidas en este PCAP y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 49 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el ANEXO-I de este pliego.

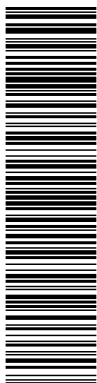
Sección sexta. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Clausula 35 bis. Obligaciones del contratista y subcontratistas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

35 bis. 1.- Al encuadrarse la obra objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista y los subcontratistas vendrán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la «Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852», conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01),

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 50 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC6398387E45A7213479A46E52FEAE578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cadiz_cadiz&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

«Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato
- En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Así mismo, el contratista y los subcontratistas vendrán sujetos a las obligaciones establecidas en la Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2) de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los mismos efectos que para la no suscripción del documento contractual.

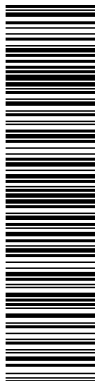
Una vez formalizado el contrato, el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en el apartado 1 de esta cláusula serán causa de resolución del contrato o de imposición de las penalidades previstas en el anexo I del presente pliego.

35 bis. 2.- Los licitadores, contratistas y subcontratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar prevenir, detectar y, en su caso, corregir el fraude y la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas comunicando inmediatamente en su caso a las autoridades competentes los incumplimientos.

Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad a las normas y cánones éticos correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos y asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de fraude y/o corrupción en cuanto éstas sean percibidas.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 51 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512854_2EEXT-C89WP-0CZEW_C89B6398387F45A7213479A8E52FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/portal/verificarDocumentos.do?pos_cof=5&ent_id=1&idoma=1



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Ayuntamiento de Cádiz

Expediente 2024/152

- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público propio objeto del contrato
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia
- f) Denunciar cualquier acto o conducta que infrinja las obligaciones anteriores y estén relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento
- g) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Una vez formalizado el contrato, el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en el apartado 2 de esta cláusula conllevará la imposición de las penalidades previstas en el anexo I del presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **ANEXO-I** de este pliego.

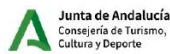
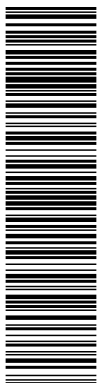
Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **ANEXO-I** de este pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **ANEXO-I** de este pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. En este caso se indicará en el **ANEXO-I** de este pliego.

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 52 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

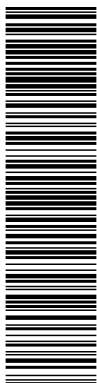
Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista, junto con la información y documentación indicada en los dos párrafos anteriores, deberá aportar a la dirección facultativa, la siguiente información y documentación de los subcontratistas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- NIF del subcontratista.
- Nombre y razón social
- Domicilio fiscal del subcontratista
- Anexo VII del presente pliego (“Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR”) suscrito por el representante legal del subcontratista.
- Anexo VIII del presente pliego (“Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR”) suscrito por el representante legal del subcontratista.
- Anexo IX del presente pliego (“Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés DACI”) suscrito por el representante legal del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 53 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC6399387E45A7213479A46E27FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanocadiz.es/portalciudadanocadiz/portal/verificarDocumentos.do?pos_cadiz=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **ANEXO-I** de este pliego, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **ANEXO-I** de este pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **ANEXO-I** de este pliego.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

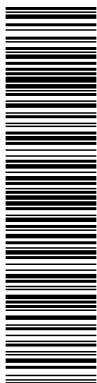
En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 54 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

Cláusula 39. Interpretación del Proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Sección segunda. De las actuaciones previas al inicio de las obras

Cláusula 40. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Dicho Plan, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, **deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato**, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

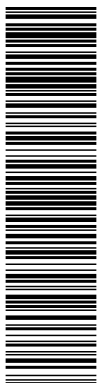
El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 55 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Cláusula 41. Licencias, Autorizaciones e Impuestos.

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

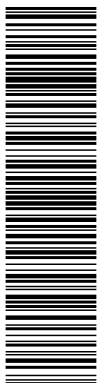
Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

Cláusula 42. Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 56 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

En los casos en que en que se establezca que la tramitación es URGENTE, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245.b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 43. Programa de trabajo.

Cuando se establezca en el **ANEXO-I** al presente pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

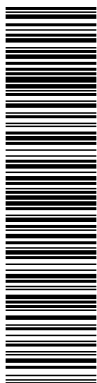
El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Sección tercera. De las prescripciones en la ejecución de las obras

Cláusula 44. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 57 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC63993837E-45A7213479A46E27FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la Persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

- b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del trabajo estimen pertinentes.
- b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
- b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
- b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

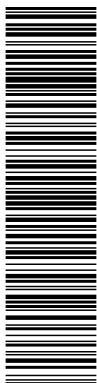
Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

Cláusula 45. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 58 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



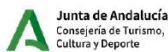
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC63993837E45A7213479A46E527EEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanocadiz.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pos_cof=5&ent_id=1&idoma=1



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Expediente 2024/152

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

Cláusula 46. Oficina de obras.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el jefe o jefa de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

Cláusula 47. Señalización de la obra y del edificio.

El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización de la obra:

- Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración.
- Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.
- Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en este apartado se encuentran desglosados en el presupuesto del proyecto licitado. En caso de que los costes de señalización no se recojan en el proyecto ejecutivo, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto y por consiguiente en la oferta económica presentada.

Cláusula 48. Información y difusión de las obras.

En caso de que así se establezca en el ANEXO-I, la persona contratista tendrá que hacer frente a los gastos derivados de dicha difusión e información.

Sección cuarta. De la ejecución defectuosa y demora

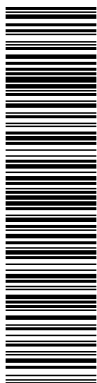
Cláusula 49. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 59 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **ANEXO-I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **ANEXO-I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato (IVA excluido) el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 31 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

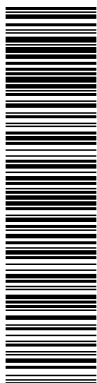
1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de la Administración.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer a la Administración la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

a) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando la persona contratista

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 60 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512854_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC6399387E-45A7213479A46E52FEAE578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_cof=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

obligada a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

b) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del 20% del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto.

Los precios minorados serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando la persona contratista obligada a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

2. Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la persona contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

3. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

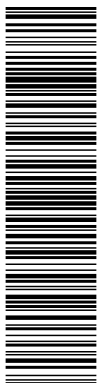
Asimismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Administración.

Cláusula 50. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 61 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC6399387E-45A7213479A46E2FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoc/portal/verificar Documentos.do?pos_cot=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 51. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **ANEXO-I** de este pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **ANEXO-I** de este pliego.

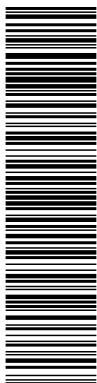
Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 in fine del artículo 242.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, previo informe de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato que se establezca en el anexo I. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 62 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC63993837E45A7213479A9E527FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_coi=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 242.2 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados, por el mismo se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Administración, previa audiencia de la persona contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

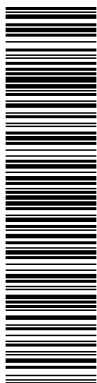
Cláusula 52. Suspensión del contrato.

52.1 - Si la Administración, por razones de interés público, acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, conforme al artículo 198.5 LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el artículo 208 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá,

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 63 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

52.2 - Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b), c) y d) del artículo 245 de la LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 245 de la LCSP para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, la persona contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta, siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe; y en ningún caso la indemnización, podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

52.3 - En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

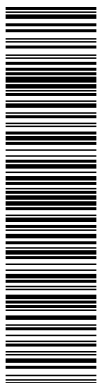
Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 53. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 LCSP, así como las previstas en el **ANEXO-I** de este pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 64 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC63993837E-45A7213479A46E52FEAE578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanocadiz.es/portalciudadanocadiz/verificarDocumentos.do?pos_cadiz=5&ent_id=1&idioma=1



Expediente 2024/152

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación de la obra

Cláusula 54. Aviso de la terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con 45 días hábiles de antelación, o, en su caso si el plazo que fuese dispuesto en el **ANEXO-I** si éste fuese inferior, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación a la Intervención se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 55. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

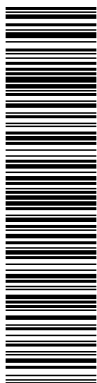
Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Órgano de Contratación y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 65 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 56. Medición general y certificación final.

56.1- Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

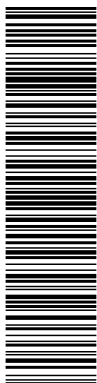
56.2 - La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

56.3 - La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- Acta de recepción de la obra.
- Acta de medición final de la obra.
- Medición de la obra realmente ejecutada.
- Presupuesto comparativo.
- Relación de certificaciones expedidas a la contrata.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 66 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

Sección tercera. Del plazo de garantía y liquidación.

Cláusula 57. Plazo de garantía y liquidación.

Plazo de Garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **ANEXO-I** de este pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

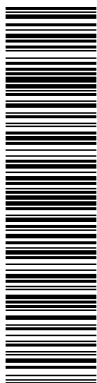
Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía, quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Liquidación

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 67 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

1. Transcurrido el plazo de garantía si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Administración, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

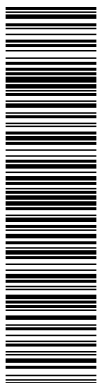
La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 58. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 68 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección cuarta. Prerogativas, facultades de la Administración, Recursos y Régimen de control interno local

Cláusula 59. Prerogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

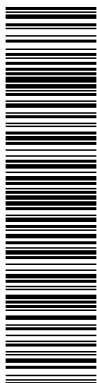
Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 60. Recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 69 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a tres millones de euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición sin que se haya notificado resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al que se haya producido la desestimación tácita.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Contratos cuyo valor estimado sea superior a tres millones euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

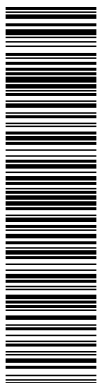
Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 70 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la **Diputación de Cádiz**.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

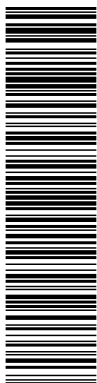
Cláusula 61.- Régimen de control interno local (Decreto 424/2017)

El Reglamento de Control Interno Local, aprobado mediante Real Decreto 424/2017 introduce una regulación más detallada de las funciones de control interno, en lo referente a contratos, entre otros aspectos, sobre la comprobación material de las inversiones y se establece que:

- Se comprobará por el órgano de control interno la real y efectiva aplicación de los fondos públicos (artículo 7.2, inciso último).
- La comprobación material de la inversión se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación materia. (Artículo 20.2)
- Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate (artículo 20.3).
- La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate (artículo 20.4).
- En los casos en que siendo preceptiva la participación del órgano de control interno en la comprobación material de la inversión, no podrá reconocerse la obligación ni tramitar la liquidación del contrato, tratándose esta circunstancia como omisión de fiscalización (artículo 28 del RCI), la subsanación no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar ni a la comunicación del expediente al Tribunal de Cuentas.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 71 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159.6 LCSP)
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (50.967,76 €), IVA incluido.
VALOR ESTIMADO:	CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS DE EURO (42.122,12 €).
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
JUICIOS DE VALOR:	NO
Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:	1 (Sobre Único)

1. - Definición del objeto del contrato

Título: **OBRAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DENTRO DEL PLAN "CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025" EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU.**

Tipo de Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO (159.6 LCSP).

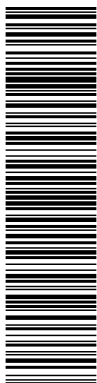
Código/s CPV:
45300000-0 Trabajos de instalación en edificios
45315600-4 Trabajos de instalación en baja tensión
40420000-2 Trabajos de instalación solar
40410000-9 Trabajos de placas solares
45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica

Objeto del contrato:

Las obras previstas en la actuación consisten en la producción de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en el Palacio de Congresos de Cádiz.

El proyecto cuenta con la resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz por la que se autoriza la intervención. Cuenta también con acuerdo favorable con prescripciones obligatorias de la comisión municipal de patrimonio. Dichas prescripciones obligatorias son la de que las placas deberán concentrarse únicamente en la parte correspondiente a la cubierta del edificio hacia el callejón de los negros. El proyecto cumple con dicha prescripción.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 72 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: De acuerdo con la memoria remitida por la Delegación proponente, la necesidad administrativa es la siguiente:

“Mejora de la eficiencia del edificio dentro del marco del PSTD. El Plan de Sostenibilidad de Turismo de Destino (PSTD) “Cádiz hacia un modelo de Turismo Sostenible 2023 - 2025”, en sintonía con lo establecido en el Plan Estratégico de Turismo de la ciudad de Cádiz 2021-2025 (PET Cádiz), contempla la puesta en marcha de una serie de actuaciones encaminadas a hacer frente a las prioridades y necesidades de transformación progresiva de Cádiz como destino turístico, con el objetivo de avanzar hacia un modelo turístico más innovador, inclusivo y respetuoso con el medio social y ambiental de un territorio de características tan determinadas como es la ciudad de Cádiz.

Mediante la Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.11.2) se establece una línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a financiar a las entidades locales andaluzas incluidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022 para la ejecución de las actuaciones transformadoras del modelo turístico previstas en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, con los siguientes ejes de actuación:

- a) Eje 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- b) Eje 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
- c) Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital.
- d) Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

Así, y en otras actuaciones propuestas por esta Administración, en el marco del Eje 2 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética se propone como actuación estrella, la mejora y adecuación de la eficiencia energética de uno de los edificios más emblemáticos y con un valor importantísimo a nivel patrimonial, como es el Palacio de Congresos de Cádiz, entendido éste como uno de los recursos turísticos más importantes de la ciudad desde el punto de vista de la desestacionalización de la demanda. Se tiene previsto acometer la instalación de paneles fotovoltaicos, la sustitución de luminarias por otras más eficientes, sustitución de las monteras y mejoras de eficiencia en el sistema de climatización del edificio”.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO.

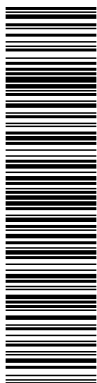
División en lotes: No, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Se admite propuesta integradora: NO.

Variantes: NO.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 73 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



Ayuntamiento de Cádiz

Expediente 2024/152

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO.

Contrato complementario de obras: NO.

Protección de datos: no procede.

2. - Órganos administrativos

Órgano de contratación:

Denominación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Dirección postal: Plaza de San Juan de Dios s/n, 11005, Cádiz.

Servicio/Unidad:

Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Código Intervención Municipal Oficina Contable: DIR3: GE0001383
Código Ayuntamiento de Cádiz: DIR3: GE0001382
Código Unidad tramitadora destinataria de la factura: DIR3: GE0002969

3. - Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Responsables del contrato:

D. Jesús Picardo Pérez
D. Juan Pino Camacho.

Técnicos redactores:

D. Jesús Picardo Pérez
D. Juan Pino Camacho.

Técnico director de las obras:

D. Jesús Picardo Pérez

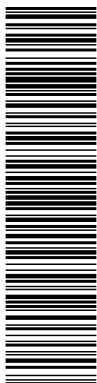
Técnico director de ejecución:

D. Juan Pino Camacho.

Al/la responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución, controlar todos los certificados y supervisiones exigidas a la adjudicataria y que así fuese/h establecida/s en los Pliegos Técnicos y Administrativos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4. - Valor Estimado

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 74 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Valor estimado: **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (42.122,12 €).**

Sujeto a Regulación Armonizada: NO

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la duración del contrato, la posibilidad de prórroga, así como posibles modificaciones al respecto.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado conjunto:

VALOR ESTIMADO OBRA:	
Presupuesto Licitación (s/IVA):	42.122,12 €
Posible Prórroga (s/IVA): NO	0,00 €
Modificaciones: NO	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO, SIN IVA:	42.122,12 €

5. - Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

Se establece un presupuesto base máximo de licitación para la duración de contrato, en la cantidad TOTAL de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (50.967,76 €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Importe NETO sin IVA: **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (42.122,12 €).**
- Importe del 21% IVA: **OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.845,64 €).**

La Delegación determina el precio: EN FUNCIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DETALLADOS EN EL PROYECTO.

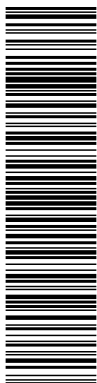
Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los que figuran en el proyecto de obras, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta presentada por el contratista.

Este presupuesto incluye todos los costes de ejecución del contrato e irá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz y la/s partida/s presupuestaria/s siguiente/s:

Aplicación presupuestaria: "MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE"

Orgánica	Programa	Económica	Nº Operación	Referencia	Importe Euros
07001	93300	62300	220240026696	22024003795	50.967,76

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 75 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del Contratista.

Cofinanciación: SI.

Financiación con Fondos Europeos: SI. PLAN "CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025" EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. (C14.I1.2.)

Desglose de costes: consta en el proyecto adjunto.

Pago en metálico y en otros bienes: NO.

Posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el 10 % del precio del contrato: NO.

6. - Precios

Revisión de precios: NO.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos o plazos: NO.

7. - Régimen de pagos

Pago único: NO.

Pagos parciales: Sí.

Por certificaciones mensuales de obra ejecutada acompañadas de su correspondiente factura.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO se prevé.

Por materiales acopiados: no se prevé.

Por instalaciones y equipos: no se prevé.

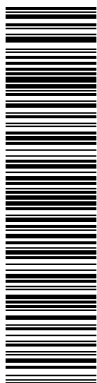
8. - Plazo máximo de ejecución de la obra

Plazo máximo de ejecución de la obra: TRES (3) MESES, desde la aprobación del Acta de Comprobación de Replanteo.

Plazos Parciales: en función de lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Proyecto).

Recepciones parciales: NO.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 76 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

9. – Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

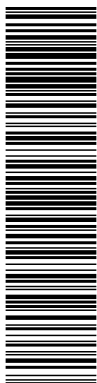
Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Al responsable del contrato corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de las facultades que el órgano de contratación le atribuyan, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, ni supongan una alteración del coste económico del contrato, todo ello en el ámbito de las facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contratista. En concreto, velará especialmente porque:

- El contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 77 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99B6399387E45A7213479A46E52FEAE578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano/ayuntamiento.cadiz.es/portalciudadano/portal/verificar Documentos.do?pes_cadiz=5&ent_id=1&idioma=1



Expediente 2024/152

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El responsable del contrato tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio y a los trabajos mismos.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte del contratista, tanto al responsable como al órgano de contratación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio contratado, y cualquier otro asesoramiento técnico relacionado con el objeto del contrato que se estime procedente por el Ayuntamiento.

- **Coordinación de Seguridad y Salud**

A designar

- **Ensayos, análisis e informes específicos, control de calidad:**

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1% del precio de la obra. Este gasto asociado a la realización de ensayos debe incluirse como obligación en el Pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP) del proyecto.

10. - Procedimiento de adjudicación

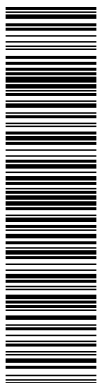
Procedimiento:

ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP.

Régimen Jurídico: De acuerdo con la previsión del artículo 13 LCSP, el régimen jurídico de la adjudicación se rige por las prescripciones correspondientes al contrato de OBRAS ya que "Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra."

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 78 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC63993837F45A7213479A9E527FEAE578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_cof=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual es este PCAP, el PPT (proyecto), la documentación complementaria anexa, y en todo lo que no se indique expresamente en los anteriores, a la Ley 9/2017 de 9 de Noviembre de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: ORDINARIA.

Articulación del procedimiento en fases sucesivas: NO.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica

NO PROCEDE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales y/o personales: NO.

Obligación de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: NO.

13.- Habilitación empresarial

Procede: Los licitadores deberán ser instaladores de baja tensión habilitada de acuerdo con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

14.- Garantía provisional

Procede: NO.

15.- Garantía definitiva

No procede

16.- Garantía complementaria

No procede.

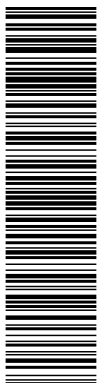
17.- Pólizas de seguros

La empresa contratista deberá formalizar las siguientes pólizas:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA

Por la que quede cubierta la responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato por todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar en los bienes del Ayuntamiento de Cádiz o de terceros y a las personas, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización en el desarrollo de su actividad. La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 79 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Garantías mínimas a incluir:

- Responsabilidad Civil general de Explotación, con inclusión expresa de la cobertura de Responsabilidad Civil Subsidiaria en el caso de que se subcontrate algún tipo de trabajo o gestión relacionada con el objeto del contrato.
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y subcontratistas en el caso de que se subcontrate algún tipo de trabajo o gestión relacionada con el objeto del contrato
- Responsabilidad Civil Locativa
- Responsabilidad Civil Profesional
- Responsabilidad Civil de Productos
- Responsabilidad Civil Post-trabajos /Servicios
- Responsabilidad Civil por Daños a Preexistentes
- Responsabilidad Civil por Daños a Colindantes
- Responsabilidad civil por Polución o Contaminación
- Responsabilidad Civil por Agrupaciones de Trabajo (U.T.E) (si es el caso)
- Defensa jurídica y Fianzas.

La póliza deberá prestar cobertura por los daños ocurridos y reclamados durante todo el periodo de ejecución de los trabajos hasta la conclusión de los mismos y por los daños ocurridos durante el periodo de ejecución y que sean reclamados tras 24 meses después de su finalización. Asimismo, deberá quedar expresamente incluida: Cualquier reclamación contra el AYUNTAMIENTO DE CADIZ que tenga su origen en el servicio objeto del contrato y de la que el asegurado sea responsable.

Sumas Aseguradas: Límite de indemnización por siniestro y año: Se adecuará al objeto del contrato no debiendo ser inferior a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000€). El sublímite de indemnización por víctima se aplicará únicamente para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal no debiendo ser inferior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€).

Franquicias: Sin franquicias.

SEGURO ACCIDENTES DE TRABAJO Y SEGUROS SOCIALES DE SU PERSONAL, CONFORME A LA LEGISLACIÓN EN VIGOR.

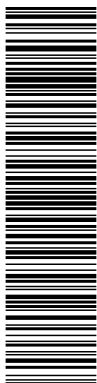
La empresa adjudicataria deberá contar con seguro de Vida y/o Accidentes para su personal en los términos establecidos en el Convenio Colectivo estatal o provincial del Sector al que se encuentre adherida.

OBSERVACIONES GENERALES

Las pólizas deberán prestar cobertura por los daños ocurridos y reclamados durante todo el periodo de ejecución de los trabajos hasta la conclusión de los mismos y por los daños ocurridos durante este periodo de ejecución y que sean reclamados tras 24 meses después de su finalización.

Se admitirán las exclusiones de riesgos normalmente aceptadas por los usos mercantiles en este tipo de

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 80 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

seguros.

La contratación de la póliza descrita no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades derivadas del objeto del contrato. El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas anteriormente, a fin de llevar a buen término el objeto del contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario del presente contrato.

El contratista deberá entregar al responsable del contrato un ejemplar de las pólizas que deberán estar en vigor a la fecha de efecto de este, y el recibo de pago de las primas correspondientes al periodo en curso, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

18.- Forma de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en **FORMATO ELECTRÓNICO** a través de los servicios de la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**.

Instrucciones previas a la presentación de la oferta mediante la plataforma de contratación del sector público:

- 1.- Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que tendrá acceso como operador económico registrado.
- 2.- Contactar con antelación con el servicio de Soporte de la plataforma si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.
- 3.- Se recomienda no dejar para la fecha límite de presentación de ofertas, la presentación de las mismas, pues será más difícil solucionar las incidencias.

Habrá que presentar UN SOBRE ÚNICO (Archivo electrónico) con el contenido indicado en el apartado 22 de este anexo.

El plazo presentación de proposiciones, por tramitación ordinaria, es el siguiente:

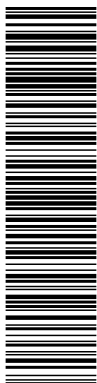
Al tratarse de un **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en el artículo 159.6 LCSP**, el plazo para la presentación de la proposición será de **10 días hábiles** a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

19.- Criterios de adjudicación

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA. HASTA 100 PUNTOS

- 1.- Criterio económico de valoración. Oferta económica: (hasta 80 puntos)

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 81 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C99BC6399387F45A7213479A9E527EEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_cof=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

Para determinar el número de puntos que se asignarán a cada una de las ofertas, en atención a la proposición económica presentada y, que en todo caso deberá ser igual o inferior a la puntuación máxima que se concede en este apartado (80 PUNTOS), se aplicará la fórmula:

$$\text{Valoración} = \text{Puntos máximos asignados al criterio precio} * ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

- A= Presupuesto Base de licitación
- B= Precio ofertado
- C= Precio ofertado más bajo

Las licitadoras que sobrepasen el precio establecido (IVA excluido) como máximo de licitación quedarán excluidas.

2. Aumento del plazo de garantía: (hasta 12 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Procedimiento de la siguiente forma:

Cuatro años adicionales o más	12 puntos
Tres años adicionales	9 puntos
Dos años adicionales	6 puntos
Un año adicional	3 puntos
No propone aumento en el periodo de garantía	0 puntos

3. Mejora: (hasta 8 puntos)

El licitador podrá ofertar la siguiente mejora al contrato:

Incremento de la potencia de las placas fotovoltaicas a instalar, de los 670 w previstos en proyecto a placas con las siguientes características: potencia máxima 700 Wp, tensión a máxima potencia (Vmpp) 38.2 V, intensidad a máxima potencia (Impp) 17.55 A, intensidad de cortocircuito (Isc) 18.62 A, tensión en circuito abierto (Voc) 46.1, eficiencia 21.6.% , 132 células, vidrio exterior templado de 3.2 mm de espesor de alta transparencia y con tratamiento antirreflexivo, temperatura de trabajo 40°C hasta 85°C, dimensiones 2384x1303x33 mm, con caja de conexiones, montaje con ganchos. Incluso accesorios de montaje y material de conexionado eléctrico y fusibles. Totalmente montado, conexionado y probado. Incluso parte proporcional del sistema de elevación de paneles hasta cubierta:

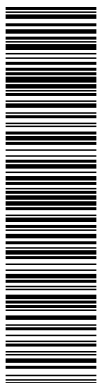
- Suministro e instalación de placas de 700 p: 8 puntos

20.- Ofertas anormalmente bajas

Procede: Sí. Se considerará que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados atendiendo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 82 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512854_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC63993837E45A7213479A46E27FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoc/portal/verificarDocumentos.do?pos_col=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

Hasta un máximo de 5 días hábiles.

21.- Admisibilidad de variantes

Procede: NO.

22.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación

SOBRE UNICO:

- ANEXO-II.1: Modelo de Declaración Responsable
- ANEXO-II.2: Modelo de Declaración Responsable sólo y exclusivamente en caso de constitución en UTE.
- ANEXO-III: Modelo de Oferta Económica y demás criterios de valoración automática.
- ANEXO IV: Modelo de Declaración Responsable referente a los Derechos Humanos
- ANEXO-V: Modelo de Declaración de información confidencial
- ANEXO-VI: Modelo de compromiso de adscripción de medios.
- ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).
- ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).
- ANEXO IX: AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos

No procede.

24.- Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución. Se propone la inclusión en el pliego de la siguiente exigencia:

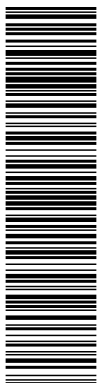
El Estudio de Gestión de Residuos NO obliga a la separación de los residuos de ningún tipo por no sobrepasar los umbrales máximos establecidos en el RD105/2008. Se propone como condición especial de ejecución, la separación de los residuos procedentes del plástico y caucho.

Se realizará la verificación de esta condición especial de ejecución mediante la entrega por parte del poseedor de residuos de documento fehaciente según lo especificado en el art 5.3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El cumplimiento de esta condición constituirá obligación contractual y si incumplimiento conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

25.- Información y difusión de la obra

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 83 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

De acuerdo con la Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el **Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2)**, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se establecen en la base decimocuarta, con el Plan de Comunicación previsto en el PRTR y con lo que se dispone en la resolución de concesión:

- Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales y actuaciones subvencionados con los Fondos del MRR, contendrán distintivos anunciadores de dicha financiación. En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU», junto al logo del PRTR. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU».

Se podrá acceder al Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos PRTR a a través del siguiente enlace:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

- Los Requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario se basarán en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

26.- Subcontratación

Se permite la subcontratación según lo regulado en el art. 215: SI.

El contratista deberá comunicar al responsable del contrato los siguientes datos, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

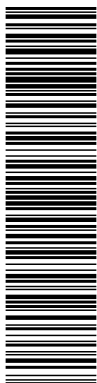
- NIF de cada subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal de cada subcontratista.
- Firma de las declaraciones responsables siguientes:

- **ANEXO VII** del presente pliego: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

- **ANEXO VIII** del presente pliego: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

- **ANEXO IX** del presente pliego: AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 84 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Los terceros subcontratados no podrán realizar prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal, en los mismos términos declarados por la contratista, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º. El Ayuntamiento de Cádiz podrá requerir a la contratista que acredite este extremo mediante la presentación de la oportuna declaración responsable suscrita por el subcontratista.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

El responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Asimismo, acabado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas.

27.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Si.
Causa: orden de la "Autoridad Responsable" para adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Afección del precio del contrato: 0%

29.- Suspensión

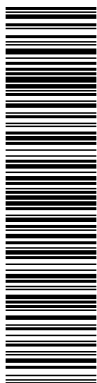
Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

30.- Penalidades

30.1 Demora, cumplimientos defectuosos e incumplimientos del contratista

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 85 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

A) Por demora (art. 193 LCSP):

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.5 LCSP

B) Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato (art. 192.1 y 2 LCSP).

Procede: SI.

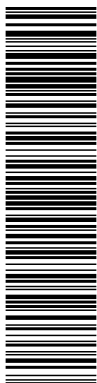
a) Faltas muy graves:

- Falsificación, fraude o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
- La comisión de una segunda falta grave. La segunda falta grave se calificará y tramitará como infracción muy grave.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

b) Faltas graves

- La comisión de una segunda falta leve. La segunda falta leve se calificará y tramitará como infracción grave.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
- La modificación en la prestación del suministro y/o servicio sin previa autorización del Ayuntamiento.
- **La no presentación en plazo del programa de trabajo inicial o el intermedio.**
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 86 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

c) Faltas leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave, calificándose de grave o muy grave.

Penalidades. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- a) Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
- b) Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

Así mismo en los casos de trabajo no realizado por causa imputable al contratista, dará derecho, además, de no abonar las horas no realizadas a sanción a la adjudicataria, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

C) Incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales, según el artículo 76.2 LCSP (art. 192.1 LCSP):

Procede: SI. Se penalizará con un máximo del 10% del precio del contrato.

D) Incumplimiento de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos (art. 202.1, párrafo 3º LCSP)

Es obligación esencial a los efectos resolutorios del artículo 211.1.f) LCSP

E) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP:

Procede: SI. Se penalizará con el 1% del precio del contrato, considerándose como falta grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

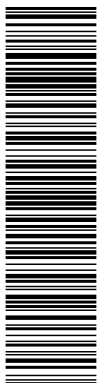
F) Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP (Art.201 LCSP)

Procede: SI. Se penalizará con el 10% del precio del contrato.

G) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Procede: SI. Se penalizará con el 10% del precio del contrato

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 87 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



Ayuntamiento de Cádiz

Expediente 2024/152

H) Subcontratación. La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP relativa a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato (215.3 LCSP):

Procede: SI. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

J) Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratista y suministradores por parte del contratista (art. 217.1 LCSP) Procede: SI. Se penalizará con el 10% del precio del contrato.

K) Incumplimiento de la obligación del contratista de proporcionar la información referida en el artículo 130.1 LCSP. Procede: NO.

L) Por incumplimiento de los criterios de valoración:

Procede: SI. Será considerada como causa de resolución del contrato al tener carácter de obligación esencial.

K) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de las actuaciones éticas.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 35 bis. 1 será causa de resolución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 35 bis. 2 será sancionado con hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido).

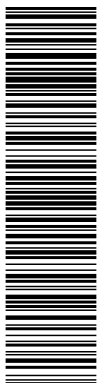
El incumplimiento de la aportación de la información y documentación relativa a los subcontratistas prevista en el apartado 26 del presente anexo, será sancionado con hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido)

30.2 Aplicación de las penalidades correspondientes.

1.- La penalidad se concretará a la vista de la gravedad de los incumplimientos a sancionar, atendiéndose, entre otros, a los siguientes criterios:

- Beneficio ilícito obtenido
- Perturbación producida en el servicio
- Daños al Ayuntamiento o a terceros
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros (incluidos a los trabajadores del contratista)

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 88 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



Ayuntamiento de Cádiz

Expediente 2024/152

2.- El Ayuntamiento de Cádiz podrá incoar el expediente en cualquier momento anterior a la devolución de la garantía definitiva del contrato, cualquiera que fuera el momento en que se produjo el incumplimiento.

El responsable del contrato deberá informar, de forma motivada, de los incumplimientos, demoras o cumplimientos defectuosos que se produzcan en la ejecución del contrato.

3.- En la tramitación del expediente para imposición de penalidades, se dará **audiencia** al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de **cinco días hábiles** y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

4.- El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

5.- El **Órgano competente** para la tramitación y resolución del expediente de imposición de penalidades será la **Junta de Gobierno Local**.

31.- Causas de resolución del contrato

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, en la forma y con los efectos descritos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

Especial referencia se hace a la causa prevista en el artículo 211.1.i) LCSP; será causa de resolución:

“El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato”

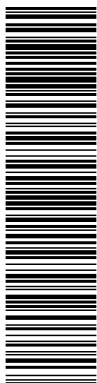
Según el párrafo segundo del artículo 212.1 LCSP:

“No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio”.

32.- Plazo de garantía

El contrato tendrá UN AÑO de garantía o, en su caso, el mejorado por el contratista.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 89 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Todo ello, sin perjuicio de que, de acuerdo con el proyecto de obra, el suministrador garantizará la instalación durante un periodo mínimo de 3 años, para todos los materiales utilizados y el procedimiento empleado en su montaje. Para los módulos fotovoltaicos, la garantía mínima será de 10 años

33.- Deber de confidencialidad y protección de datos

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, **a más tardar 2 días antes de que finalice el plazo** fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido, al menos, 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente Perfil del Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

35.- Perfil de contratante

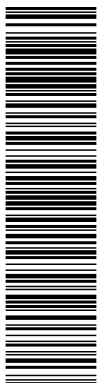
La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Cádiz es <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=4J7foqYZmMYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

36.- Recurso Especial en Materia de Contratación

Procede: NO.

El Director del Área de Contratación y Patrimonio Municipal
Javier Martín Toro

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 90 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

ANEXO INFORMATIVO Instrucciones para la tramitación de la Garantía

Se anexa las instrucciones emitidas por la Tesorería General del Ayuntamiento de Cádiz para la tramitación de las garantías:

1.- INSTRUCCIONES PAGO DE AUTOLIQUIDACIONES

Mediante este trámite podrá abonar o autoliquidar la tasa o precio público que necesite. Para ello deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa. El proceso se compone de 2 pasos:

1. Generar la Carta de Pago de la Tasa, Precio Público, vaya al siguiente enlace: [Trámite](#)
2. Realizar el pago

PASO 1 Generar la Carta de Pago

El pago se realizará mediante autoliquidación. Para ello deberá obtener la correspondiente carta de pago, en el acceso que se encuentra en el [portal de hacienda del Ayuntamiento de Cádiz](#), en el siguiente enlace [Trámite](#) que está ubicado dentro de la opción "Gestión tributaria y recaudación", sección "trámites de Gestión tributaria y recaudación", "Autoliquidación".

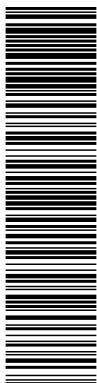
Una vez cumplimentado los datos obligatorios relativos a sujeto pasivo, en el apartado autoliquidación, se seleccionará el concepto por el que se quiera autoliquidar (**Garantía en metálico indicando el número de expediente para el que se constituye, nombre del Contrato y referencia al Servicio de Contratación**), y generará la carta de pago.

PASO 2 Realizar el pago

Esta carta de pago se hará efectiva en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativa de crédito que actúan como entidades colaboradoras* que prestan el servicio en el Ayuntamiento de Cádiz. Tal ingreso se podrá efectuar:

- a) Por vía telemática sin certificado electrónico;
 - mediante la opción "Pago de Impuestos" en la página Web de la Entidad Financiera de donde sea cliente, si le permite esta opción. En este caso deberá adjuntar el justificante de ingreso a su solicitud.
- b) Personándose en las oficinas o cajeros de las entidades colaboradoras*, en este caso deberá adjuntar el justificante de ingreso a su solicitud.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 91 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

- Las entidades colaboradoras son UNICAJA, BBK CAJA SUR, S.A.U., BBVA, BANKIA, CAIXA BANK, TARGO BANK, BANCO SANTANDER, DEUTSCHE BANK, CAJA RURAL DEL SUR, BANCA MARCH, CAJA MAR, IBERCAJA, BANCO SABADELL.

IMPORTANTE

1.- En el campo "objeto por el que se liquida", deberá anotar el número de expediente, en el caso de que sea conocido.

2.- No olvide presentar copia de la autoliquidación que genere a través del portal, junto a la documentación que el Servicio de Contratación le requiera para el procedimiento administrativo correspondiente."

2.- MEDIANTE AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN.

Preferentemente a través de la aplicación "VALIDE", utilizando los formatos para el documento que aporta dicha plataforma (no utilizar el formato Word en ningún caso).

"La empresa puede contactar con la Tesorería para que se le informe cómo puede gestionar dicho depósito.

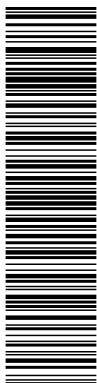
Puede llamar al teléfono 956 241014 (opción 3) o contactar mediante correo electrónico a tesoreria.ayuntamiento@cadiz.es

Una vez que esté realizado el depósito se emite el documento contable que lo acreditará"

Una vez realizados estos trámites, el licitador deberá aportar, en referencia a la garantía definitiva, a través de la Plataforma de contratación, los siguientes documentos:

- En caso de aval o seguro de caución:
 - Aval o Seguro de Caución entregado en la Tesorería Municipal y
 - Carta de pago (documento contable que acredite el depósito)
- En caso de transferencia:
 - Carta de pago (autoliquidación) y
 - Justificante bancario del ingreso

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 92 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

NOTA: NO UTILIZAR ESTE ANEXO EN CASO DE UTE.

ANEXO II.1 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante el / la señor / a con DNI / NIE núm., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica..... con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico y número de teléfonoy a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la contratación de las **OBRAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DENTRO DEL PLAN “CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025” EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA PERSONA LICITADORA

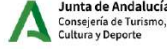
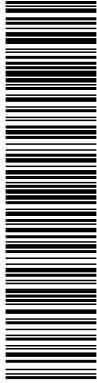
1. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, y que ésta está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación, cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna de acuerdo con el art 71. LCSP y que cumple con todos los requisitos mínimos establecidos y exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a licitar y así lo manifiesta mediante la firma de esta declaración responsable.
2. Está inscrita en: (MARCAR LO QUE PROCEDA)
 - () Registro de licitadores de Andalucía. Se compromete a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación
 - () Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).
 - () Ha solicitado la inscripción en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en el Registro de licitadores de Andalucía, ni en el ROLECE, y no presente justificante de haber solicitado la inscripción en alguno de los mencionados registros antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas, se producirá la **INADMISION** de la oferta presentada en el procedimiento, siguiendo lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP.

La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE está vigente y no ha experimentado variación, salvo la siguiente documentación, que se comprometen a aportar cuando sea requerido antes de la adjudicación:

.....

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC63993837E45A7213479A46E52FE4578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_cof=5&ent_id=1&idioma=1



Expediente 2024/152

-
3. Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional, así como con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
 4. Que la empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.
 5. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
 6. Que (*Señalar lo que proceda*):
 - 6.1 () Son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto:

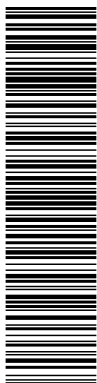
RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

- Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- ...

- 6.2 () Que la empresa oferente no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (*Nota: si la empresa no tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.*)
7. Que la empresa a la que representa emplea a: (*Marque la casilla que corresponda*)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (*Marque la casilla que corresponda*)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
8. Que la empresa a la que representa: (*Marque la casilla que corresponda*)
 - emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 y disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 94 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C89WP-0CZEW_C89WP-0CZEW) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportalverificar.documentos.dof?pss_cof=5&ent_id=1&idoma=1



Expediente 2024/152

- en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

9. Que la empresa que representa: (cumplimente)

- a. A la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, la empresa tiene en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de.....%. Así mismo, cuenta en plantilla con..... (indicar número) trabajadores fijos con discapacidad y con..... (indicar número) personas trabajadoras en inclusión.
- b. Que de un total de..... trabajadores en su plantilla, el número de trabajadores temporales es de.....lo que se corresponde con un porcentaje de.....% del total de la plantilla.
- c. Que de un total de....trabajadores en su plantilla, el número de mujeres empleadas es de.....lo que se corresponde con un porcentaje de.....% del total de la plantilla.

10. La empresa contratista es una PYME (señalar lo que proceda):

- SÍ
- NO

11. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

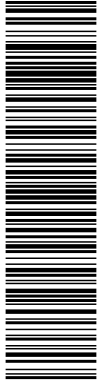
12. La empresa contratista está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).

13. **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

(FIRMA ELECTRÓNICA)

[1] NO UTILIZAR ESTE ANEXO EN CASO DE UTE. SI LOS EMPRESARIOS OFERENTES PRETENDER PRESENTARSE EN FORMA DE UTE DEBERÁN UTILIZAR EL ANEXO II.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 95 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW-C89B6398387F45A7213479A8E52FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cad=5&ent_id=1&idoma=1



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



Ayuntamiento de Cádiz

Expediente 2024/152

ANEXO II.2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE
(sólo PARA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE))

El abajo firmante el / la señor / a, con DNI / NIE núm., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica....., con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico y número de teléfonoy a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la contratación de las **OBRAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DENTRO DEL PLAN "CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025" EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU.**

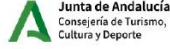
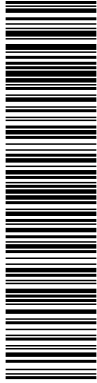
DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS LICITADORAS QUE CONCURREN EN ESTA OFERTA

1. Tienen la voluntad de constituir una UTE para participar en este proceso de licitación con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:
...% la empresa..... (razón social y CIF)
...% la empresa.....

Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

2. Que designan representante de la UTE en este proceso de licitación al / la señor / a..... con DNI núm.....
3. Que la denominación de la UTE a constituir es.....; y el domicilio para las notificaciones a la UTE y a cualquiera de sus integrantes es..... núm. teléfono.....; núm. de fax.....; dirección de correo electrónico (@)..... [3]
4. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, y que ésta está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación, cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna de acuerdo con el art 71. LCSP y que cumple con todos los requisitos mínimos establecidos y exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a licitar y así lo manifiesta mediante la firma de esta declaración responsable.
5. Está inscrita en: (MARCAR LO QUE PROCEDA)
() Registro de licitadores de Andalucía. Se compromete a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación
1.
2.
() Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 96 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

Indicar qué empresa/s está/n inscrita/s en el Registro

- 1.....
- 2.....

() Ha solicitado la inscripción en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

Indicar para qué empresa/s se ha solicitado la inscripción en alguno de estos registros:

- 1.....
- 2.....

En el caso de que el licitador no esté inscrito en el Registro de licitadores de Andalucía, ni en el ROLECE, y no presente justificante de haber solicitado la inscripción en alguno de los mencionados registros antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas, se producirá la **INADMISIÓN** de la oferta presentada en el procedimiento, siguiendo lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP.

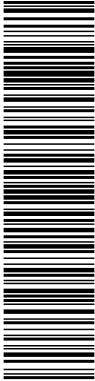
La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE está vigente y no ha experimentado variación, salvo la siguiente documentación, que se comprometen a aportar cuando sea requerido antes de la adjudicación:

-
-

6. Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional, así como con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
7. Que la empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6°.
8. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
9. Que (*Señalar lo que proceda PARA CADA EMPRESA*):

A () Son empresas vinculadas con la(s) empresa(s) oferente(s) que a continuación se indican las incluidas en la relación adjunta:

(Indicar razón social de la empresa oferente nº 1)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº1): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº 2)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº 2): - -



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



Ayuntamiento de Cádiz

Expediente 2024/152

(Indicar razón social de la empresa oferente nº 3)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº3): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº ...)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº...): - -

B () Que la(s) empresa(s) oferente(s) que se indican a continuación no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (Nota: si ninguna de las empresas tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.)

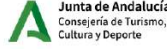
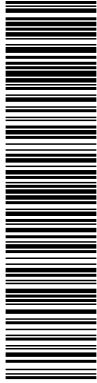
10. Que las empresas emplean a: (Marque la casilla que corresponda):

- Menos de 50 trabajadores:
 - Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
 - Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....

11. Que las empresas a la que representan: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....
- en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....
- en aplicación del apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 98 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



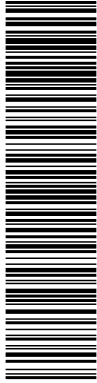
Expediente 2024/152

- Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
 - Identificar a la empresa o empresas de la futura UTE que se halle(n) en esta situación:.....
- 12. Que las empresas que representan: (cumplimente)
 - a. A la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, las empresas tienen en sus plantillas un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de.....%. Así mismo, cuentan en plantilla con..... (indicar número) trabajadores fijos con discapacidad y con..... (indicar número) personas trabajadoras en inclusión.
 - b. Que de un total de..... trabajadores en sus plantillas, el número de trabajadores temporales es de.....lo que se corresponde con un porcentaje de.....% del total de las plantillas.
 - c. Que de un total de....trabajadores en sus plantillas, el número de mujeres empleadas es de.....lo que se corresponde con un porcentaje de.....% del total de las plantillas.
- 13. La empresa contratista es una PYME (señalar lo que proceda):
 - SÍ
 - NO
- 14. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- 15. La empresa contratista está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).
- 16. **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

(FIRMA ELECTRÓNICA de CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES)

- [1] Este modelo solo debe ser utilizado por empresarios que se van a constituir en UTE. NO DEBERÁN UTILIZAR EL ANEXO I.
- [2] Ampliar en caso de que la UTE esté integrada por más de dos empresarios.
- [3] Los datos consignados en este apartado serán utilizados para notificar/contactar tanto con la UTE una vez formalizada, como con los integrantes de la misma antes de su formalización.
- [4] Indicar las cantidades o porcentajes que sean el resultado de sumar los correspondientes a cada una de las empresas concurrentes.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 99 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

ANEXO III - OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El abajo firmante el / la señor / a, con DNI / NIE núm., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica....., con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico y número de teléfonoy a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la contratación de las **OBRAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DENTRO DEL PLAN "CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025" EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU** , se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas por la siguiente oferta:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA.

Criterio 1.- Precio

IMPORTE OFERTADO IVA EXCLUIDO (Indicar importe en cifra y letra)	IVA (21%) (Indicar importe en cifra y letra)	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO (Indicar importe en cifra y letra)
_____ €	_____ €	_____ €

(en caso de discrepancia o ilegibilidad prevalecerá el importe expresado en letras)
LAS CANTIDADES DEBEN ESTAR EXPRESADAS CON 2 DECIMALES

Criterio 2.- Aumento del plazo de garantía:

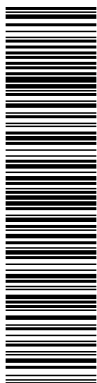
Indicar número de años adicionales de garantía ofertados

Criterio 3. Mejora de la potencia de las placas fotovoltaicas:

Se mejora la potencia de las placas fotovoltaicas (700 W)

FIRMA ELECTRÓNICA OBLIGATORIA DEL LICITADOR (LICITADORES EN CASO DE UTE)

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 100 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

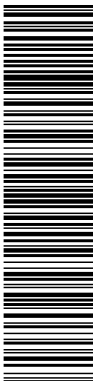
ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE INTEGRIDAD FISCAL

El abajo firmante D./Dña. [nombre y apellidos], con DNI / NIE nº., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **OBRAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DENTRO DEL PLAN “CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025” EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que no ha sido condenada o sancionada mediante resolución judicial o administrativa firme, de carácter nacional o internacional (de tribunales u organismos internacionales como Naciones Unidas, la OCDE, u otros de los que forme parte el Estado español) por la comisión, directa o indirecta, de graves vulneraciones de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario recogido en los Tratados internacionales suscritos por España o recogidos en el ordenamiento jurídico español.
2. Que se compromete a actuar con la diligencia debida efectiva y responsable para asegurar el respeto a los derechos humanos a lo largo de toda la ejecución del contrato, permitiendo y facilitando las funciones de supervisión de la entidad contratante encargada de su acreditación.
3. Que se compromete a actuar con la diligencia debida efectiva y responsable para que las obligaciones en materia de derechos humanos sean tenidas en cuenta por parte de todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, y a informar a la entidad contratante en caso de conocer algún incumplimiento por su parte.
4. Que los trabajadores y las trabajadoras de la empresa licitadora y las subcontratistas no han sido sancionados o condenados por la comisión de graves vulneraciones de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario recogido en los Tratados internacionales suscritos por España e incorporados al ordenamiento jurídico español en el marco de su labor profesional.
5. Que, en el marco de la producción del bien o suministro o de la prestación del servicio, particularmente en las fases iniciales como la fase de extracción de materiales, así como en los procesos de producción, manipulación, distribución, diseño o embalaje la empresa y sus empresas subcontratistas no han cometido graves vulneraciones de los derechos humanos ni

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 101 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512854_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC6399383B7F45A7213479A46E527FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_cca=5&ent_id=1&idioma=1



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Ayuntamiento de Cádiz

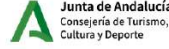
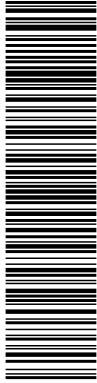
Expediente 2024/152

del derecho internacional humanitario recogido en los Tratados internacionales suscritos por España e incorporados al ordenamiento jurídico español.

6. Que los productos y los servicios objeto del contrato no se han probado sobre población civil en situaciones de ocupación ilegal de un territorio.
7. Que se compromete a evitar la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. Igualmente, se compromete a no destinar, por si misma o a través de entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, de impuesto de sociedades) las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal).

(FIRMA ELECTRÓNICA)

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 102 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **OBRAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DENTRO DEL PLAN "CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025" EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU**, convocada por el Ayuntamiento de Cádiz:

DECLARO (marcar una de las dos y, en caso de Sí, cumplimentar)

A) **SÍ CONSIDERO QUE TIENE CARÁCTER CONFIDENCIAL.** Y a los efectos de lo establecido por el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene el carácter de confidencial la información que seguidamente se relaciona: (incluir en el/los sobre(s) que corresponda):

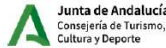
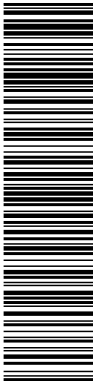
-
-
-
-
-
-
-

[Habrá de **fundamentarse el motivo** del carácter confidencial **de cada** información relacionada. **La ausencia de la motivación** impedirá su apreciación como confidencial]

B) **NO CONSIDERO NADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL**

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 103 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

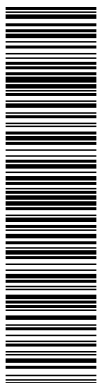
ANEXO VI - MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D/Dª., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de las **OBRAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DENTRO DEL PLAN "CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025" EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU**, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

FIRMA ELECTRÓNICA

(Deberá firmarse electrónicamente el presente documento independientemente de que se firme el sobre en el que se incluya)

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 104 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

ANEXO VII - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: OBRAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DENTRO DEL PLAN "CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025" EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU.

Don/Doña DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad.....con NIF y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como **contratista/subcontratista** en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente (14) correspondiente al proyecto declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”

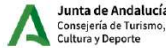
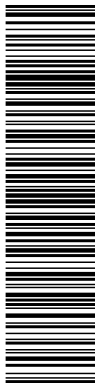
2. Apartado 3:“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En de de 202...
Fdo. Cargo:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512654_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC6398387F45A7213479A46E2FEA578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldeciudadanoc/portal/verificarDocumentos.do?pos_codi=5&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 105 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

ANEXO VIII - DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: OBRAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DENTRO DEL PLAN "CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025" EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU.

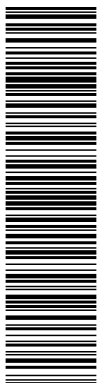
Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como **contratista/subcontratista** en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 14**, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente(DNSH por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En de de 202..

Fdo. Cargo:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 106 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Expediente 2024/152

ANEXO IX - AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente: 2024/152

Contrato: **OBRAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL PALACIO DE CONGRESOS DENTRO DEL PLAN “CÁDIZ, HACIA UN MODELO DE TURISMO SOSTENIBLE 2023-2025” EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, **como licitador / subcontratista (eliminar lo que no proceda)**, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de intereses económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

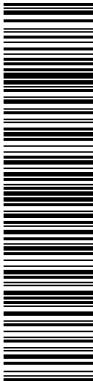
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS_PARTICULARES: 10 PCAP FOTOVOLT PALACIO NEXT-PSTD 152	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2EEXT-C89WP-0CZEW Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2024 a las 13:28:34 Página 107 de 107	FIRMAS 1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 18/10/2024 11:44
	ESTADO FIRMADO 18/10/2024 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4512854_2EEXT-C89WP-0CZEW_C99BC63993837F45A7213479A46E527FE4578174E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pos_cof=5&ent_id=1&idoma=1



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



Ayuntamiento de Cádiz

Expediente 2024/152

económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre y DNI del **representante** de la entidad.

Denominación social y CIF **de la entidad** a la que representa:.....

En, de de 202..

Firma del representante